

**CONSULTA 4 DE
CONTABILIDAD
BOICAC 128/2021**

Sobre la obligación de suministrar información en la memoria de la clasificación por vencimientos de los activos financieros que tengan un vencimiento determinado o determinable.

La consulta se trata sobre la obligación de seguir informado en la memoria de los activos financieros que tengan un vencimiento determinado o determinable sobre los importes que venzan en cada uno de los cinco años siguientes al cierre del ejercicio y del resto hasta su último vencimiento.

Cabe destacar que lo mencionado anteriormente desaparece con la nueva redacción del PGC aprobada por el Real Decreto 1/2021. Sin embargo, la información referida a los pasivos financieros que tengan un vencimiento determinado o determinable se sigue exigiendo para la memoria de forma expresa.

En conclusión, aunque haya desaparecido la obligación de la inclusión de los vencimientos sobre los activos financieros dentro de la memoria, **el Instituto considera que dicha información debe seguir suministrándose para que las cuentas anuales cumplan con el objetivo de imagen fiel**, pudiendo proporcionarse en el subapartado 9.3.2 Información cuantitativa, en la letra b) Riesgo de Liquidez.